



ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2023-MPU-CM-SEC,

Contamana, 22 de setiembre del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N°012-2023, de fecha 22 de setiembre del 2023, Mediante Informe N° 086-2023-MPU-C-ALC-GM-GPPO-SGPYO-LNP, de fecha 14 de setiembre de 2023, Mediante Proveído N° 11102, de fecha 18 de setiembre de 2023, y el Informe Legal N°334-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 20 de setiembre de 2023 con respecto al proyecto normativo denominado **“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI”**, se adoptó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada Ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificó entre otros el numeral 36 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que es una



ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2023-MPU-CM-SEC.

Contamana, 22 de setiembre del 2023.

atribución del Alcalde: “Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local”;

Que, el artículo 2° de la referida Ley, incorporó el artículo 119-A “AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES” a la Ley Orgánica de Municipalidades en los siguientes términos: “Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. “Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, el artículo 199° de la Constitución Política del Perú determina que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulando sus presupuestos con participación de la población, y rinde cuentas de su gestión anualmente, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Informe N°086-2023-MPU-C-ALC-GM-GPPO-SGPyO-LNP, de fecha 14/09/2023, el Sub Gerente de Planeamiento y Organización se dirige al Despacho de Gerencia Municipal, a fin de remitir el “REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI”, para que el mismo sea derivado a la Oficina de Asesoría Legal, para opinión legal y posterior aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Provéido N°11102, de fecha 18/09/2023, el Despacho de Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal, a efectos de que se emita opinión legal respectiva.

Que, mediante Informe Legal N° 334-2023-MPU-A-GM-OAL, de fecha 20 de setiembre de 2023, el jefe de asesoría legal opina que resulta PROCEDENTE APROBAR el proyecto normativo denominado “REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, el cual sugiere que se eleven los actuados al Concejo Municipal, con la finalidad que mediante acuerdo de sus miembros se apruebe la promulgación del mismo mediante una ordenanza municipal.

Que, mediante SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO N° 012-2023-MPU-CM-SO, de fecha 22 de setiembre de 2023, el Concejo Municipal, de la Municipalidad Provincial de Ucayali, acordó **“APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI”**



ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2023-MPU-CM-SEC.

Contamana, 22 de setiembre del 2023.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORIA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el proyecto normativo denominado “**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI**”

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo al área de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización y demás unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional, y a la Oficina de Informática la publicación del presente Acuerdo, conforme al ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abg. Patricia Melania Dimas Garcia
Jefe (e) de la Oficina de Secretaría General y Archivo